

RESOLUCION No.

26 FEB. 2019

( 000440 )

**“Por medio de la cual se autoriza bonificación a favor del docente JULIO ROMERO PABON JORGE RODRIGUEZ CONTRERAS”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

*En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009*

**CONSIDERANDO QUE:**

El Jefe del Departamento de Postgrados mediante formato solicitó la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender las obligaciones que corresponde a los módulos que se desarrollan en el Programa Maestría en Didácticas de la Matemáticas, para que su ejecución se cumpla desde la fecha de expedición del Registro Presupuestal.

De conformidad con lo anterior, se obtuvo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 496 con solicitud No SCN0000171 de fecha 23 de enero de 2019.

Que se le reconocerá bonificación por servicios prestados a los docentes: **JULIO ROMERO PABON y RODRIGUEZ CONTRERAS docentes de planta.**

Que los docentes de la Universidad del Atlántico: **JULIO ROMERO PABON y JORGE RODRIGUEZ CONTRERAS** han participado en Programa Maestría en Didáctica de la Matemáticas, lo que permite que los mismos docentes participen en la ejecución de módulos en el programa anteriormente mencionado.

La actividad desempeñada por los docentes mencionados anteriormente está regulada por el artículo 1° del Acuerdo No. 006 del 13 de mayo de 1999: “Las actividades docentes en Postgrado, Investigación y de Extensión y Proyección Social, desarrolladas en la Universidad, pueden ser desempeñadas por profesores de cátedra externos, que tengan vínculos o no con instituciones públicas, o por empleados de la Universidad, profesores o no, mediante el procedimiento establecido en el presente Acuerdo Superior”.

El artículo 2 del mismo Acuerdo, señala: “Los empleados de la Universidad, profesores o no, recibirán su remuneración en forma de bonificación, no constitutiva de salario, por su participación en las actividades mencionadas en el artículo anterior... En estos casos, se entiende que hay lugar a la bonificación cuando las actividades se desarrollen fuera de la jornada laboral ordinaria. El jefe inmediato del docente o empleado público no docente debe certificar bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la condición citada y, además, autorizará por escrito el desempeño del empleado como profesor de cátedra externo”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase al docente **JULIO ROMERO PABON** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 77.033.502, la suma de **\$4.725.684** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L.) por concepto de bonificación docente por desarrollar módulo de Formación Básica en Didáctica II, correspondiente al Programa Maestría en Didáctica de la Matemáticas.





000440

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase al docente **JORGE RODRIGUEZ CONTRERAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.479.849 la suma de **\$4.725.684** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L.) por concepto de bonificación docente por desarrollar módulo de Electiva I: Algebra y Teoría de Números, correspondiente al Programa Maestría en Didáctica de la Matemáticas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de la bonificación por la prestación de sus servicios a favor de los docentes antes mencionados, se efectuara en una (1) cuota, mediante la expedición de acto administrativo separado que ordene cada uno de los pagos, el cual deberá estar sustentado en cada caso por el certificado de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados expedido por el Jefe del Departamento de Postgrados el cual debe ser dirigido al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual se dé cuenta de la idónea ejecución de los servicios, por el periodo a cancelar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a los docentes **JULIO ROMERO PABON** y **JORGE RODRIGUEZ CONTRERAS**, la expedición del presente acto, o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido por los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

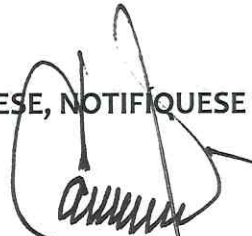
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al Jefe del Departamento de Postgrados, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dado en Barranquilla, a los

*CS*

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Proyectó: José Púa *J.P.*  
Revisó: Salomón Mejía Sánchez *SM*  
VoBo Oficina Jurídica *AO*